



San Andrés Islas, diciembre seis (06) del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.
Radicado	88001-40-03-002-2.018-00048.
Demandante	LUIS EDUARDO ACOSTA ROMERO.
Demandado	SOCIEDAD- SALDARRIAGA FRANCO SAS. -SAFRA S.A.S Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	1064

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la **Audiencia Instrucción y Juzgamiento** (Contradicción del Dictamen Pericial, Alegatos de las Partes y Sentencia) de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo MIERCOLES Primero (1°) de febrero del 2.023 a las 8:30 AM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4°. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 03 a 17 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

DICTAMEN PERICIAL. Se realizará en Audiencia la contradicción del Dictamen Pericial al señor **ROBERTO SIERRA DOVAL**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos de explotación económica, Área del predio a usucapir y demás actos que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)



II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

El Curador Ad Litem que representa a las personas indeterminadas y a los Demandados coadyuvó las pruebas presentadas por la Actora.

III- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho no decretará pruebas de oficio (Art. 169 y 170 CGP)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PABLO J. QUIROZ MARIANO.

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 13
del mes de Diciembre (2002) notificando el
contenidos por anotación en Estado No. 115

Notaría